

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO  
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Resolución de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento, por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de obras de reforma y ampliación de un edificio destinado a albergar las nuevas instalaciones del diario "Voluntad" de Gijón,

Se anuncia subasta para la adjudicación por contrata de las obras de reforma y ampliación de un edificio destinado a albergar las nuevas instalaciones del diario "Voluntad", en la ciudad de Gijón.

El presupuesto de adjudicación de las obras, asciende a pesetas 5.435.049,96.

El proyecto y pliego de condiciones de la subasta, podrán examinarse en el Departamento Económico-Administrativo (División de Patrimonio) de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento, Av. del Generalísimo 142, Madrid, 16 o en la Administración del Diario "Voluntad", calle Marqués de San Esteban número 11 de Gijón, durante los días hábiles y en horas de oficina.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el domicilio del diario "Voluntad", calle Marqués de San Esteban número 11 de Gijón, y a la misma podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 7.º del Pliego de Condiciones Particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de 108.700,99 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose el plazo de admisión de las proposiciones a las doce horas del último día de dicho plazo o bien al siguiente si aquél fuera festivo y se ajustarán al modelo de proposición unido al Pliego de Condiciones.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.—El Delegado Nacional de Prensa y Radio del Movimiento, Julio Gutiérrez Rubio.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 176-71 se tramita, a instancia de doña Balbina Rosete Amor, expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo don Angel Manuel Martínez Cibrian, hijo de Manuel y Hortensia, nacido en Arriondas, Oviedo el 6 de febrero de 1913, habiendo desaparecido de su domicilio hace más de quince años sin que desde entonces se hubieran vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2038 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Gijón a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial de la Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,  
Doy fe: Que en el juicio de

faltas número 201/72, obra la siguiente

#### Sentencia

En Gijón a siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Antonio Martín García, Juez Municipal Sustituto del Juzgado número tres de los de este término, los presentes autos de juicio de faltas, por lesiones y daños seguidos en virtud de denuncia de Aquilino Rendueles Alvarez, contra Valeriano Alvarez Maroco, todos ellos suficientemente circunstanciados en estos actos; habiendo sido parte el señor Fiscal Municipal, en representación de la acción pública, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Aquilino Alvarez Rendueles como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto y en concepto de responsabilidad civil, que indemnice a Valeriano Alvarez Maroco, en mil quinientas ptas., por daños personales y morales, e igualmente debo condenar y condeno a Valeriano Alvarez Maroco, como autor responsable de una falta de daños prevista en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa, sustituible por 4 días de arresto menor, digo, y a que indemnice a Aquilino Alvarez Rendueles, en la suma de ciento cincuenta por los daños causados; imponiéndoles las costas por mitad. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y notificación al encartado Valeriano Alvarez Maroco, en ignorado paradero, expido el presente en Gijón a doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

### DE OVIEDO

#### Edicto

D. Hermenegildo González Méndez, Juez Municipal número uno de Oviedo y su término,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de don José Marinas Solís, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra el propietario de la "Perfumería Regi", con domicilio en Santander, calle Alta, número 6, he acordado sacar a pública, segunda subasta por término de veinte días, los bienes que a continuación se indican, con la rebaja del veinticinco por ciento, señalando para el acto de remate el día catorce de noviembre próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número uno, y simultáneamente en el que corresponda de Santander, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en esta segunda subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para esta segunda subasta sin cuyos requisitos no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta y que podrán hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta

Los derechos de traspaso del local en que se halla instalada la industria de la parte demandada denominada "Perfumería Regi", sita en Santander, calle

Alta, número 6, bajo, y valorada en ochenta mil pesetas.

Dado en Oviedo a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

#### Anuncio de subasta

El día veintitrés de octubre próximo a las once horas, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los bienes que se describen a continuación, embargados al demandado José Ramón Peláez Prieto, en autos de juicio ejecutivo propuestos por el Banco Hispano Americano, S. A.

1.—Un grupo de maquinaria cerámica, compuesto de galletera, cortadora y amasadora, con motores eléctricos. Tasado en 50.000 pesetas.

2.—Cuatro cintas transportadoras. Valoradas en 4.000 pesetas.

3.— Dos molinos 600 y otro de rulo alimentador, tasados en 35.000 pesetas.

4.—Doce mil tejas curvas, tasadas en 17.000 pesetas.

5.—Veinte mil ladrillos tabiqueros, tasados en 8.000 pesetas.

6.—Ocho mil ladrillos de bloque, tasados en 4.000 pesetas.

7.—Una prensa de vacío número I Hoffer, modelo 1.956, tasada en 12.000 pesetas.

8.— Una prensa amasadora, modelo núm. 3, dos ejes, marca Hoffer, modelo 1.956, tasada en 6.000 pesetas.

9.—Un desintegrador D.C.H., número 1, marca Hoffer, modelo 1.956, tasado en 4.000 pesetas.

10.—Dos molinos laminadores de 500. marca Hoffer, modelo 1.956, tasado en 9.000 pesetas.

11.—Un carro cortador automático, número dos, marca Hoffer, modelo 1.956, tasado en 750 pesetas.

12.—Una cinta transportadora para cargar camiones, tasada en 1.500 pesetas.

13.—Tres cintas transportadoras, tasadas en 3.000 pesetas.

14.—Una rectificadora esmeril, para molinos laminadores, marca Hoffer, modelo 1.956, tasado en 1.500 pesetas.

15.—Una taladradora columna, marca Hoffer, modelo 1.956, tasada en 1.500 pesetas.

16.— Una piedra esmeril de las llamadas Electro-esmeriladoras de 1 H. P., tasado en 500 pesetas.

17.— Un cuadro de mandos eléctricos, tasado en 1.000 pesetas.

18.—Cuatro condensadores de reactiva, tasados en 5.000 pesetas.

19.—Una moto-vagoneta Alfaro A-2, elevación manual, tasada en 500 pesetas.

20.—Una Dumper, marca Berford de 1.500 kg. de carga útil, tasada en 15.000 pesetas.

21.—Diez millares de ladrillos de bloque, tabique y machetón, tasados en 4.000 pesetas.

#### Condiciones

1.— Los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

2.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Oviedo a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE OVIEDO

##### Edicto

El Ilmo. señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de Oviedo, a medio del presente hace saber: que en los autos número 689-72, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Sergio Suárez Fernández, contra F. Castro y Cía., S. L. "Mina Lolina 1.ª"; Mutua Patronal Madín; Fondo Compensador; Fondo de Garantía; y Servicio de Reaseguro, cuya parte dispositiva, dice como sigue:

##### Fallo

Que desestimando la demanda presentada por Sergio Suárez y Fernández, contra F. Castro y Cía., S. L. "Mina Lolina 1.ª", Mutua Patronal Madín; Fondo Compensador; Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada. Arviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia en suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el indicado plazo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús González Peña. Y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero, "Mina Lolina 1.ª", dado en Oviedo a tres de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE OVIEDO

##### Circular

En el "Boletín Oficial del Estado", número 201 de fecha 22 de los corrientes se establece la resolución de la Dirección General de Sanidad, por la que se dan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, y siendo éstas las mismas que figuran establecidas en la Circular de la Dirección General de Sanidad de fecha 29 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado", número 201 de 23 de agosto del mismo año) se transcribe la citada Circular:

Dispuesto por Real Orden de 23 de diciembre de 1923 la obligación que tienen todos los Ayuntamientos de organizar dentro de sus respectivos términos municipales el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares y reiterada anualmente por este Ministerio, tal obligación, ante la proximidad de la nueva temporada de sacrificio y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar antes del día 1 de octubre próximo y de forma que ni uno tan solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio terminará el día 30 de abril de 1973.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carnes de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

Segundo. — A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varios forman un partido profesional, facilitarán

a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

Tercero. — Los Veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible en vivo, en canal y micrográfico, y que de ser aceptadas por aquellas, servirán de base para extender las actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria quedándose un ejemplar de este acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha del 1 de octubre.

Para aquellos pueblos donde no reside el veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que en consecuencia girará visita el veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del Servicio hecha por el veterinario titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

Cuarto. — Cuando el veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

Quinto. — Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuados para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas

que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón los veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresan en los apartados séptimo y octavo de esta circular. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de carnicerías, de industrias chacineras y para su venta directa al público.

Sexto. — Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que a final de temporada, remitirá para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz, de transmitirse por el consumo de aquéllas a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Matadero.

Séptimo. — Sistemáticamente se llevará a cabo por los veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del veterinario titular y en el acto del reconocimiento de la canal se practicará los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

Octavo. — Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en esta Di-

rección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias siempre que estos se hallen provistos de las placas indicadas en el apartado anterior y luego, su circulación, vaya amparadas por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida precisamente por el veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "curados" procedentes de matanzas domiciliarias bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente relativas a los jamones "frescos" que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

Noveno. — Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines cuya lista se expondrá al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal. En la primera quincena del mes de mayo próximo los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del veterinario titular remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

Décimo. — Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente circular, serán sancionados por los Jefes Provinciales de Sanidad a propuesta de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a centros benéficos, o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición, y en caso de reincidencia los Jefes Provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia

cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que, en su caso, hubiera lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Undécimo. — Por los Jefes Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento por parte de los usuarios de este servicio, y en especial de las Alcaldías de esta provincia y de los funcionarios de los Servicios Municipales Veterinarios, quienes darán el más exacto cumplimiento a cuanto se previene en la presente Circular.

Oviedo, 23 de septiembre de 1972.—El Gobernador Civil.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.613.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación 100 KVA. "La Corona" y línea aérea a 20 KV.

Emplazamiento: Urbanización de Bañugues, Gozón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 20 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Acctal, Luis Garmendia Jorrín.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 31.615.

Solicitante: Entrecanales y Tavora, S. A.

Instalación: Tres centros de transformación de 315, 315 y 250 KVA., para obras de la autopista Avilés-Gijón.

Emplazamiento: Tejera, Serín, Gijón.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 22 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Acctal, Luis Garmendia Jorrín.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 31.617

Solicitante: Trabajos Bituminosos, S. A.

Instalación: Centro de transformación de 160 KVA, a 24 más menos 5% 0,380 KV.

Emplazamiento: Castañera, Arriendas.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 22 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Acctal, Luis Garmendia Jorrín.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el art. 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la

presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13. Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.906.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Variación línea Villalegre-Pumarín a 50 KV. en Llaranes-Avilés.

Emplazamiento: Llaranes-Avilés.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 22 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Acctal, Luis Garmendía Jorrín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: número 31.908.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Variación línea 50 KV. Villalegre - Pumarín en Tabaza.

Emplazamiento: Tabaza, Carreño.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 22 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal, Luis Garmendía Jorrín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y

declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.910.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación sobre apoyo metálico en Eria del Piles.

Emplazamiento: Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 22 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal, Luis Garmendía Jorrín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.635.

Solicitante: Celestino León, S. A.

Instalación: Línea eléctrica aérea a 12 KV a "Canteras de Apacloza".

Emplazamiento: La Manzana, término municipal de Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 23 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal, Luis Garmendía Jorrín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 31.641.

Solicitante: Electra Bedón, S. A.

Instalación: Línea subterránea a 5 KV y centro de transformación de 200 KVA. 5.000/230-133 V.

Emplazamiento: Calle Martínez de Vega, Mieres.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 23 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal, Luis Garmendía Jorrín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.657.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación, tipo interior, de 250 KVA.

Emplazamiento: La Tenderina, Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 23 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal, Luis Garmendía Jorrín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 31.911.

Solicitante: Empresa Municipal de Aguas.

Instalación: Centro de transformación, tipo interior, de 100 KVA, sito en la estación depuradora de aguas.

Emplazamiento: La Perdiz, Roces, Gijón.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 23 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal, Luis Garmendía Jorrín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13. Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.912.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación sobre apoyo metálico en La Pedrera.

Emplazamiento: Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 23 de septiembre de 1972.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Acctal, Luis Garmendía Jorrín.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBADEDEVA

##### Edictos

Presentada solicitud por Estrada Butano, S. A., de Torrelavega, para instalación de un depósito de gas propano, y conducción para alimentar al establecimiento industrial denominado "Restaurante La Parra", sito en la localidad de La Franca, se abre información pública, por diez días a los efectos prevenidos en el Reglamento de actividades molestas.

Colombres, 28 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

Presentada solicitud por Estrada-Butano, S. A., de Torrelavega, para instalación de un depósito de gas-propano y conducción, para alimentar a la vivienda de D. Juan José Caso Lanero, en Colombres, se abre información pública por diez días, a los efectos prevenidos en el Reglamento de actividades molestas.

Colombres, 28 de septiembre de 1972.—El Alcalde.